

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

**Rad. 2019-00293**

Por medio del presente auto, y en armonía con el artículo 312 del Código General del Proceso, procede el Despacho a resolver la solicitud de transacción allegada por las apoderadas de la parte demandante y los señores ALBERTO ANTONIO MARÍN AMARILES y ELEAZAR BERRIO ESCAMILLA, junto con sus poderdantes.

De acuerdo con la disposición antes citada, para que la transacción produzca efectos procesales, debe presentarse solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, indicando los alcances del acuerdo.

En el escrito allegado, se puede observar el escrito que contiene la transacción celebrada por las partes demandante y los demandados ALBERTO ANTONIO MARÍN AMARILES y ELEAZAR BERRIO ESCAMILLA dentro del proceso de la referencia (archivo 036 del expediente)

De acuerdo con el artículo 1502 del Código Civil, este negocio jurídico se celebró por personas legalmente capaces, por medio de la expresión de su consentimiento exento de vicios, con causa y objeto lícitos. Por lo tanto, la transacción se ajusta a las prescripciones sustanciales.

Sin condena en costas para ninguna de las partes.

Ahora, si bien en el plenario se observa memorial allegado por el apoderado judicial de la compañía de seguros ALLIANZ SEGUROS S.A. en el que coadyuva dicha transacción, pero como quiera que en el contrato de transacción arrimado no se hace alusión ni se menciona a la citada compañía aseguradora, que también es demandada, se requiere a la parte demandante para que allegue un memorial en el que manifieste que desiste de la demanda en contra de dicha sociedad, ora un contrato de transacción suscrito con dicha compañía, esto a fin de dar por terminado el proceso totalmente y ordenar su archivo.

Por las razones anteriormente expuestas, este Despacho

**RESUELVE:**

PRIMERO: TERMINAR parcialmente por transacción entre las partes el proceso de la referencia, sin condena en costas, entre los señores MARTÍN ALONSO HOYOS GUEVARA y ALBERTO ANTONIO MARÍN AMARILES y ELEAZAR BERRIO ESCAMILLA

SEGUNDO: Se requiere a la parte demandante y a la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., a fin de que aporten memorial en el que manifieste que desiste de la demanda en contra de dicha sociedad, ora un contrato de transacción suscrito con dicha compañía, esto a fin de dar por terminado el proceso totalmente y ordenar su archivo. Para tal efecto, se les concede el termino de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto.

TERCERO: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria solicitado por las partes en los términos del artículo 119 de CGP

CUARTO: Se cancela la audiencia prevista para el día de hoy a las 09:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Maria Andrea Arango Echeverri  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6c0822f75691c98286e344e15e535a158df10e99bd6c4471f8968a01c29  
eaf7**

Documento generado en 28/10/2021 05:03:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**